



## ORDENANZA PARA LA CELEBRACIÓN DE DESPEDIDAS U HOMENAJES CIVILES POR FALLECIMIENTO EN BERGARA

NOTA: Este documento está realizado con fines meramente informativos. Únicamente tendrán valor legal los textos aprobados y publicados en el Boletín Oficial correspondiente .

**Aprobada:** por el Pleno Municipal el 25/10/2010

**Publicada:** en el Boletín Oficial de Gipuzkoa el 27/12/2010

### INDICE:

|  |   |
|--|---|
| Preámbulo .....                                  | 2 |
| Capítulo I. Objeto .....                         | 2 |
| Capítulo II. Autorización .....                  | 2 |
| Capítulo III .incoación del procedimiento.....   | 3 |
| Capítulo IV. Instrucción del procedimiento ..... | 3 |
| Capítulo V. Normas generales .....               | 4 |
| Capítulo VI. Derechos y obligaciones .....       | 4 |
| Disposición adicional .....                      | 5 |
| Disposición final.....                           | 5 |

# ORDENANZA PARA LA CELEBRACIÓN DE DESPEDIDAS U HOMENAJES CIVILES POR FALLECIMIENTO EN BERGARA

## PREÁMBULO

Como es conocido por la sociedad en su conjunto, en un Estado aconfesional y laico las instituciones deben garantizar la libertad ideológica, religiosa y de culto de las personas y comunidades sin más limitación que la necesaria para mantener el orden público de acuerdo con la ley. Asimismo, es conocida la diversidad ideológica, religiosa y cultural de nuestra sociedad, plural y en transformación constante en cuanto a la manifestación de sus costumbres y actos sociales.

La celebración de funerales u homenajes civiles por fallecimiento nace de la necesidad social de ofrecer a las ciudadanas y ciudadanos que han escogido vivir sin religión una ceremonia digna y personal que respete su manera de entender la vida.

Así como las distintas religiones que conviven en nuestra sociedad y en nuestro propio pueblo disponen de lugares o templos donde celebrar actos litúrgicos de despedida a sus difuntos, quisiéramos que el Ayuntamiento de Bergara diera respuesta a una necesidad social cada día más demandada.

La presente ordenanza pretende, por tanto, regular la autorización y celebración que familiares, amistades, organizaciones y/o entidades que componen la sociedad civil de Bergara quieran realizar a sus difuntos como homenaje o despedida a su persona en reconocimiento a sus aportaciones o valores éticos y/o humanos.

## CAPÍTULO I. OBJETO

### Artículo 1.

La presente ordenanza tiene por objeto regular por parte del Ayuntamiento la autorización y utilización de los espacios que se detallan en los siguientes párrafos del presente artículo, para la celebración de funerales u homenajes civiles por fallecimiento.

Para ello, el Ayuntamiento acondicionará la plaza de Kataibia. No obstante, en caso de que la persona fallecida esté empadronada en Angiozar, Osintxu, Elosua, Elorregi, Basalgo o Ubera, se podrá solicitar autorización para celebrar la ceremonia funeral u homenaje civil por fallecimiento en el frontón del barrio en cuestión.

En caso de querer celebrar el homenaje en un lugar público no contemplado por la presente ordenanza, deberá señalarse en la solicitud y el Alcalde/Alcaldesa o concejal en quien delegue resolverá la concesión o denegación de la autorización.

## CAPÍTULO II. AUTORIZACIÓN

### Artículo 2.

---

AYUNTAMIENTO DE BERGARA.

Ordenanza para la celebración de despedidas u homenajes civiles por fallecimiento en bergara

Corresponde al Alcalde/Alcaldesa o concejal en quien delegue autorizar el uso del espacio reservado para funerales u homenajes civiles por fallecimiento. Para ello, la familia o quien corresponda deberá presentar una solicitud en el registro del Ayuntamiento de Bergara, adjuntando la documentación señalada en el artículo 5 de la presente ordenanza.

Únicamente podrán celebrarse ceremonias de funeral u homenaje civil de las personas que en el momento de su fallecimiento estén inscritas en el Padrón de Habitantes de Bergara. En caso de que la persona en cuyo honor se quiere celebrar el funeral u homenaje civil no cumpla el requisito anterior, tras estudiar la solicitud se adoptará la resolución oportuna.

### **CAPÍTULO III .INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

#### Artículo 3.

Las solicitudes para la celebración de funerales u homenajes civiles serán dirigidas a la Alcaldía del Ayuntamiento de Bergara, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 4.

La tramitación de las solicitudes para la celebración de funerales u homenajes civiles se regirá por el principio de inmediatez que requieren las circunstancias, por lo que la Alcaldesa o concejal en quien delegue podrá adoptar las medidas que considere oportunas.

#### Artículo 5.

Las solicitudes, que se cumplimentarán necesariamente en los impresos elaborados por el Ayuntamiento al efecto, y en las mismas se especificará el material cuyo uso solicitan, se presentarán junto con la siguiente documentación:

Certificado de defunción.

Documento que acredite el pago de la tasa correspondiente, en caso de haberse establecido en las ordenanzas fiscales la sujeción a pago previo.

#### Artículo 6.

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en el artículo anterior, a la mayor brevedad se requerirá a la persona solicitante que subsane la falta o presente la documentación necesaria.

### **CAPÍTULO IV. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

#### Artículo 7.

La solicitud para celebrar un funeral u homenaje civil en uno de los lugares previstos por el ayuntamiento se entenderá automáticamente aprobada para personas que en el momento de su fallecimiento se hallen inscritas en el Padrón de Habitantes de Bergara, siempre que se haya presentado la documentación señalada en el artículo 5. En caso de coincidir el funeral de dos o más personas que cumplan la anterior condición, la solicitud que se efectúe con posterioridad deberá adecuar su horario en función del que se haya señalado en la solicitud efectuada en primer lugar.

En el resto de los casos, la fecha y hora de celebración del funeral u homenaje civil lo establecerá el Alcalde/Alcaldesa o concejal en quien delegue, previo expediente instruido al efecto por Secretaría.

---

AYUNTAMIENTO DE BERGARA.

Ordenanza para la celebración de despedidas u homenajes civiles por fallecimiento en bergara

El Ayuntamiento, en la medida de lo posible, respetará las preferencias de día y hora señaladas en la solicitud, para lo cual se tendrá en cuenta el orden de presentación de las solicitudes en el Registro General.

La instrucción se efectuará con estricta sujeción al orden de presentación de las solicitudes.

## **CAPÍTULO V. NORMAS GENERALES**

Artículo 8.

En la medida de lo posible, se respetará la solicitud efectuada por cada solicitante, pero podría suceder que no se aprobara lo solicitado, siempre por circunstancias objetivas de extraordinaria y urgente necesidad.

Artículo 9.

Los funerales u homenajes civiles se celebrarán de lunes a domingo, y el Ayuntamiento facilitará como máximo los recursos que figuran en el impreso de solicitud.

Artículo 10.

El horario para la celebración de los funerales u homenajes civiles será el siguiente: Durante toda la semana a las 17:00, 18:15 ó 19:30 de la tarde; y en domingos y días festivos, además de por la tarde, a las 12:00 o a las 13:15. La ceremonia tendrá una duración máxima de una hora, debiendo quedar libre el espacio como máximo en los quince minutos siguientes. Cuando se presenten solicitudes para celebrarlos a otra hora se verificará una vez vista la solicitud y teniendo en cuenta los actos previstos para ese día

## **CAPÍTULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Artículo 11.

A fin de garantizar la buena conservación del espacio municipal, los asistentes a la ceremonia se abstendrán de realizar cualquier acto que pueda suponer deterioro o menoscabo del mismo. El Ayuntamiento, de considerarlo oportuno, podrá exigir una fianza.

Artículo 12.

En caso de que la familia o amistades de la persona fallecida deseen decorar o acondicionar de modo especial el espacio dispuesto por el Ayuntamiento de Bergara, podrán hacerlo a condición de que todo lo colocado sea retirado antes de que finalice el periodo de tiempo reservado para el acto. Queda terminantemente prohibido efectuar anclajes, orificios o similares en suelos, paredes y cualquier otro elemento, así como realizar enganche alguno a instalaciones eléctricas municipales.

Artículo 13.

En caso de que la persona solicitante quiera hacer uso de otro espacio público para celebrar el funeral u homenaje civil, deberá precisarlo expresamente en la correspondiente solicitud, ante la cual el Ayuntamiento adoptará la resolución que estime procedente.

Artículo 14.

---

AYUNTAMIENTO DE BERGARA.

Ordenanza para la celebración de despedidas u homenajes civiles por fallecimiento en bergara

Para cuanto no se haya previsto en la presente ordenanza, se seguirán las instrucciones de los responsables municipales.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Se faculta a la Alcaldía del Ayuntamiento de Bergara para llevar a cabo las actuaciones precisas en orden a la aplicación de la presente ordenanza.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigor a los veinte días contados desde la publicación de su texto definitivo en el BOLETÍN OFICIAL de Gipuzkoa, y se mantendrá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación por la Corporación Municipal en Pleno.